

**JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDAS BOLIVAR SAN JOSE
DE LLANITOS CEDRAL TIJIÑA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 028**

Siendo las 3:10 pm del 19 de abril del 2026, con el propósito de autorizar al Representante Legal a solicitar a la DIAN la permanencia como entidad sin ánimo de lucro.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea ordinaria.
3. Autorización al representante legal solicitar a la DIAN la permanencia como entidad sin Ánimo de Lucro.
4. Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:** El fiscal hace el llamado a lista confirmando la asistencia de los CIENTO CUARENTA (140) asociados. De esta manera se verifica la existencia del quórum necesario para deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.
- 2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA:** Los asistentes postulan como presidente y secretario de esta Asamblea Extraordinaria a los señores **RODRIGO ALBERTO CARVAJAL TOVAR** y **EDILSON OCTAVIO ROJAS ARANDA** respectivamente, cuyos nombres fueron dejados a consideración de los asambleístas aprobándolos por unanimidad.
- 3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL A SOLICITAR A LA DIAN LA PERMANENCIA COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** El presidente señor **RODRIGO ALBERTO CARVAJAL TOVAR** explica, del acueducto que es una entidad sin ánimo de lucro que califica como contribuyente del régimen tributario especial previsto en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

La Reforma Tributaria establecida con la Ley 1819 de diciembre de 2016, reglamentada con los Decretos 2150 y 2250 de diciembre de 2018,



introdujo cambios estructurales y sustanciales, respecto de las obligaciones fiscales y tributarias de las entidades sin ánimo de lucro.

A continuación, expresamos los cambios más importantes, introducidos:

1. Si se pierde la calidad de régimen tributario especial se considerarán como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, conforme con las normas aplicables a las sociedades nacionales.
2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial deben actualizar anualmente la información del Registro Web y mantener vigente su calidad de contribuyentes del RTE mediante el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la DIAN, incluida la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta cuando corresponda.
3. Podrán perder esta calificación, por decisión de la UAE de la DIAN, si encuentran motivos válidos para hacerlo, lo cual comunicarán formalmente. Procede el recurso de reposición. Pasados dos años la entidad podrá solicitar el reintegro al régimen especial.
4. Creación del Registro Web (Plataforma de la Transparencia) de carácter obligatorio, para el proceso de calificación, permanencia y actualización, de acceso al público, para suministrar la información requerida en el Parágrafo 2 del Art. 364-5 del ET, y Art. 1.2.5.1.3 del Decreto 2150.
5. Están obligadas a presentar anualmente, cuando sus ingresos de cualquier naturaleza sean superiores a 160.000 UVT, en los plazos establecidos, lo siguiente:
 - A. La Memoria Económica de la gestión.
 - B. Manifestación escrita del Representante Legal y Revisor Fiscal, acompañada de la Declaración de Renta, donde manifiesten la constancia de que se cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley, la reiteración de las exenciones solicitadas, la manifestación de que la Plataforma de Transparencia (Registro Web) contiene toda la documentación e información requerida.
6. Las donaciones con destinación específica son contabilizadas en el Patrimonio Fiscal. No deben estar sujetas a condicionamientos adicionales. No hacen parte del cálculo del excedente fiscal, pero sí de la Memoria Económica, en cuanto a la información de los proyectos llevados a cabo. En la medida en que la condición se vaya cumpliendo o se cumpla en su totalidad, se reconocerán como ingreso.



7. Las entidades del Régimen tributario especial están sometidas a la Renta por Comparación Patrimonial. Estarán sujetas a una tarifa preferencial del 20% en el impuesto sobre la renta sobre los beneficios netos o excedentes que obtengan durante el respectivo periodo. Salvo que la entidad destine directa o indirectamente el beneficio neto o excedente, a programas que desarrollen el objeto social o actividad.
8. Las donaciones contabilizadas en el ingreso son renta exenta.
9. En lugar de Renta Liquida, obtienen Beneficio Neto o Excedente Fiscal.
 - El señor Presidente de la Asamblea Extraordinaria propone autorizar al Representante Legal para que adelante, gestione y suscriba todos los trámites, documentos y actuaciones que sean necesarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de solicitar y mantener la permanencia de la entidad en el Régimen Tributario Especial, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, debido a que el acueducto no puede pagar impuestos del 35%, la propuesta se fundamenta en que el acueducto desarrolla actividades de interés comunitario y no persigue fines lucrativos, destinando la totalidad de sus recursos al fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, incluyendo la protección de las bocatomas, la optimización de las plantas de tratamiento y la ampliación de las redes de abastecimiento. Estas inversiones tienen como propósito garantizar la calidad, continuidad y cobertura del servicio, permitiendo que un mayor número de habitantes de las diferentes veredas se beneficien del acceso al agua potable. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. APROBACIÓN DEL ACTA. Se dio lectura a la presente acta, la cual se puso en consideración, y fue aprobada por unanimidad por parte de los asistentes.

Agotado el orden del día, se levantó la asamblea, siendo las 3:40 P.M.

RODRIGO ALBERTO CARVAJAL TOVAR
C.C. 80.492.030
PRESIDENTE AD-HOC

EDILSON OCTAVIO ROJAS ARANDA
C.C. 83.180.576
SECRETARIO AD-HOC

Es fiel copia del acto anterior;

RODRIGO ALBERTO CARVAJAL TOVAR
C.C. 80.492.030
PRESIDENTE AD-HOC

EDILSON OCTAVIO ROJAS ARANDA
C.C. 83.180.576
SECRETARIO AD-HOC